30409/2025 JOHN NICOLAS SA (TF 37216-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de septiembre de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

A fin de examinar las apelaciones deducidas contra la regulación de honorarios realizada en la anterior instancia a fs. 176/176vta., cabe poner de relieve que en el caso las primeras dos etapas fueron cumplidas durante la vigencia de la ley 21.839, toda vez que la demanda fue interpuesta el 16/08/2016 y que se abrió la causa a prueba el 17/08/2017 (v. fs. 73); y, por el contrario, la tercera etapa fue cumplida durante la vigencia de la ley 27.423, habiéndose puesto los autos para alegar con fecha 20/08/2024 (v. fs. 129).

Por ello, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la trascendencia económica que para el interesado revistió la cuestión en debate, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Ricardo Martín Pereyra Moine -por su actuación durante las dos primeras etapas del juicio- en la suma de doscientos veinte mil pesos -$220.000-, y -por su actuación durante la tercera etapa del juicio- en 3 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de doscientos veintisiete mil cuatrocientos pesos -$227.400- (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; Resol. SGA 1860/25).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge

Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 25/09/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#40361614#473391058#20250925075648411